



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 047 -2022-GORE-ICA

Ica, 19 JUL. 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de julio de 2022. Visto; la Nota Nº 046-2022-GORE-ICA-GRF de fecha 11 de Julio de 2022, y demás actuado del procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15º establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39º de la acotada norma legal.

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8º, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, mediante el Oficio Nº 131-2022-GORE-ICA/GR, de fecha 31 de marzo del año en curso, el Gobernador Regional remite el presente expediente a efectos de que el Consejo Regional emita el Acuerdo de Consejo Regional que corresponda.

Que, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, se reunió con la finalidad de evaluar la emisión de un proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que aprueba el "Acogimiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica al Régimen General de Facilidades de Pago para Deuda No Tributaria - REFADENT; siendo de opinión que este Consejo Regional carece de competencia para emitir un Acuerdo de Consejo Regional conforme a lo solicitado por el órgano ejecutivo.

Que, posteriormente y hecha una nueva evaluación al tema que nos ocupa (Acogimiento al REFADENT); se determinó que el literal f) del numeral 8 sub numeral 8.1 inciso 8.1.1 de la Resolución de Gerencia Central de Gestión





Gobierno Regional Ica



Financiera N° 119-GCGF-ESSALUD-202, dispone que: En el caso de los Gobierno Regionales o Locales, adicionalmente se debe adjuntar a la solicitud copia del acuerdo del Consejo Regional o del Acuerdo Municipal, que debe contener la decisión de acogerse al REFADENT bajo la modalidad de pago fraccionado para los montos mayores a las 100 UIT.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con el Dictamen y de la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR al Gobierno Regional de Ica y sus diversas unidades ejecutoras el acogimiento al Régimen General de Facilidades de Pago para de Deuda No Tributaria - REFADENT bajo la modalidad de pago fraccionado para montos mayores a 100 Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados y el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gerencia General Regional para que a su vez los remita a la Secretaría Técnica para la determinación de la responsabilidad funcional que amerite, por el incumplimiento oportuno de dichos pagos; y al Procurador Público Regional para que ejerza las acciones que correspondan en defensa de los interés del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades ejecutora que se acojan al Régimen General de Facilidades de Pago para de Deuda No Tributaria - REFADENT informen al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica dentro de las 48 horas, los alcances del Acuerdo de fraccionamiento suscrito.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

MG. EDITH NANCY GUILLEN CANALES
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

MG. EDITH NANCY GUILLEN CANALES
CONSEJERA DELEGADA